

Participación en el recaudo de los impuestos de las pequeñas y medianas empresas durante el año 2010 al 2022.

Participation in the collection of taxes from small and medium-sized businesses during the year 2010 to 2022

Francy Ximena Reyes Mayordomo

Programa de contaduría pública, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas,
Universidad El Bosque, Bogotá.

Correo electrónico:

freyesm@unbosque.edu.co

Director

Jairo Andrés Pineda Suarez

Trabajo de grado para obtener el Título de Contador Público, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Universidad El Bosque, Bogotá. 2024

Contenido

| | |
|------------------------------------|----|
| 1. Propósito | 3 |
| 2. Abstract | 4 |
| 3. Metodología | 5 |
| 4. Introducción | 6 |
| 5. Objetivos General y Específicos | 8 |
| 6. Revisión de Literatura | 9 |
| 7. Marco Teórico | 21 |
| 8. Método | 28 |
| 9. Discusión | 29 |
| 10. Conclusiones | 34 |
| 11. Bibliografía | 36 |
| 12. Tablas | 47 |

Propósito

Este trabajo tiene como propósito identificar y analizar la participación en el régimen fiscal de las pequeñas y medianas empresas formalmente establecidas en Colombia, durante el año 2010 al 2022, examinando este efecto desde el marco constitucional, tributario, social y económico, además el impacto que han tenido estas empresas en las tasas de tributación a lo largo del tiempo. Así mismo, pretende dar a conocer desde dos fases (analítica y cuantitativa), como en el desarrollo del tiempo ha afectado los diversos cambios en las leyes fiscales, en donde se evaluará la participación tributaria de acuerdo a sus principios constitucionales establecidos en términos equitativos y progresivos, dando continuidad en esta visión a través de los cambios realizados en las reformas y modificaciones con respecto al ámbito social, tributario y fiscal desde el año 2010 al 2022, teniendo en cuenta el desarrollo de las empresas para mantenerse en su actividad productiva y así generar empleos, progreso e inversión, impulsando el crecimiento y la economía en nuestro país.

Por lo anterior, este artículo tiene como objeto hacer un análisis del cumplimiento desde los principios constitucionales en materia de equidad y progresividad, para esto se utilizaron criterios descriptivos, analíticos y propositivos, el surgimiento y transformación de las implicaciones en términos de eficiencia y efectividad del nivel de participación en la contribución tributaria, y a su vez mostrar la importancia de las cargas fiscales de las empresas, exponiendo al lector cuáles y en qué consisten las repercusiones sobre la asignación de la carga tributaria. Igualmente como un impacto adverso que con el tiempo ha ido generando desconfianza, ilegalidad e inequidad del sistema tributario en Colombia, cómo se ha ido fragmentando los principios de justicia tributaria y los criterios marcados en cuanto a la defensa de la protección social del país.

Palabras claves: progresividad, equidad, legalidad, reformas de ley, participación.

Abstract

The purpose of this work is to identify and analyze the participation in the tax system of small and medium-sized companies legally constituted in Colombia during the year 2010 to 2022, examining this effect from the constitutional, tax, social and economic framework, in addition to the impact that they have had these companies in tax rates over time. Likewise, it aims to make known from two phases (analytical and quantitative), how the development of time has affected the various changes in tax laws, where tax participation will be evaluated according to its constitutional principles established in equitable and progressive, giving continuity to this vision through the changes made in the reforms and modifications with respect to the social, tax and fiscal sphere from 2010 to 2022, taking into account the development of companies to maintain their productive activity and thus generate jobs, progress and investment, promoting growth and the economy in our country.

Therefore, this article aims to analyze compliance from the constitutional principles in terms of equity and progressivity, for this descriptive, analytical and propositional criteria were used, the emergence and transformation of the implications in terms of efficiency and effectiveness of the level of participation in the tax contribution, and at the same time show the importance of the tax burdens of companies, explaining to the reader what and what the repercussions on the allocation of the tax burden consist of. Likewise, as an adverse impact that over time has generated mistrust, illegality and inequality in the tax system in Colombia, how the principles of tax justice and the criteria set in terms of the defense of the country's social protection have been fragmented.

Keywords: progressiveness, equity, legality, law reforms, stake

Metodología

Esta investigación se plantea, por medio del método exploratorio y cuantitativo. Realizando una revisión bibliográfica, bajo la recopilación de datos obtenidos por medio de legislación tributaria, artículos tributarios, textos académicos, información periodística y publicaciones web.

Introducción

En la última década, se ha realizado diversas modificaciones en el sistema tributario colombiano, en este caso a explorar, para las personas jurídicas, estos cambios con el fin de generar recaudo para subsanar las necesidades económicas que requiere el país. Colombia es un estado social de derecho (Constitución Política de Colombia [C.P], 1991, título I), su misión es proteger y asegurar los derechos de los ciudadanos a través de la constitución política de 1991. Por lo cual se considera pertinente hacer una revisión de si se está dando cumplimiento o no, en términos fiscales a esta normativa. Basándonos desde los principios constitucionales en términos de equidad y progresividad (Corte Suprema de Justicia, Relatoría, C-397, 2011), que según el marco jurídico fiscal, se debe generar el recaudo de acuerdo a su capacidad de pago de las personas.

El estado ha ido realizando modificaciones en el sistema fiscal y tributario a través de reformas, con el fin de mejorar el equilibrio micro y macroeconómico del país. Los recaudos tributarios se utilizan para ejecutar el gasto, financiación e inversión que realiza la nación de a través del plan nacional de desarrollo en cada periodo presidencial para llevar a cabo sus iniciativas planteadas en campaña electoral, con objetivos esenciales del estado, de acuerdo con la carta magna establecida en 1991. Estas reformas se analizaron desde 2010 hasta el 2022. De acuerdo, a esto se precisó cuestionar, ¿la participación del recaudo en pequeñas y medianas empresas es equitativo? conoceremos los diversos cambios en el sistema tributario que han surgido a lo largo del corte de tiempo con cada ley, además de la clasificación en la tributación que se ha ido aplicado en las empresas, obedeciendo diversas categorías en recaudo que tienen una función y control, lo cual generó inestabilidad y preocupación en los pequeños y medianos empresarios debido a las situaciones coyunturales en los que se adoptaron las medidas para mitigar los impactos económicos que venían antes del 2010 y lo que surgió después de estos hasta 2022 en contexto económico y social.

A lo largo de este trabajo, se precisará el papel que ha tenido estas finalidades tributarias fiscales, de acuerdo a su aplicabilidad, si son fijos, proporcionales, progresivos o regresivos, entre otros. Esto va de acuerdo a la figura legal que ésta contemplada, al tipo de persona en el que se está configurando su perfil de tributación, según sus aspectos en términos

clasificación de sus ingresos económicos, su actividad económica o su registro de conformación legal y la inversión productiva que le aplica a su proyecto, para la conformación de sociedad.

El propósito de esta investigación es hacer alusión a las desigualdades que expresan en dimensiones y condiciones económicas y políticas de las empresas y así mismo buscar replantear tarifas diferenciales de acuerdo a los principios tributarios establecidos en la Constitución Política de 1991. El sistema fiscal debe ser progresivo y gradual, a fin de que quienes tengan mayores ingresos y utilidades, sean quienes más paguen impuestos y así se pueda impulsar de mejor manera al desarrollo y economía del país, generando justicia en la equidad tributaria y social.

Las fuentes usadas en el desarrollo de esta investigación son adoptadas desde decretos y leyes sancionadas entre el 2010 al 2022 en el ámbito tributario, también, fue necesaria inquirir de fuentes secundarias como información periodística, publicaciones web y textos académicos, que luego se mencionaran al final en las bibliografías de este trabajo

Objetivo general

Analizar los efectos y los niveles de posición que tiene en la economía la pequeña y mediana empresa en la tributación entre 2010 al 2023.

Objetivos específicos

- Mostrar los principales cambios y características que se presentaron en las reformas de ley fiscal.
- Analizar las causas y los efectos que se desarrollan en la tributación equitativa en las pequeñas y medianas empresas.
- Evidenciar la lucha contra la evasión y el nivel de recaudo, a través de los cambios tecnológicos en el sistema electrónico de los establecimientos.

Revisión de Literatura

Las pequeñas y medianas empresas en Colombia, son estructuras productivas de subsistencia y con mayor limitación, siendo estas más estrictas en términos de capacidad de crecimiento, desarrollo e inversión. La brecha entre adaptación y adopción por medio de la tecnología, organización, mano de obra calificada, las cargas administrativas y las regulaciones excesivas fiscales, debido a la falta de apoyo por parte del estado, a través de las regulaciones en la política económica, genera una débil seguridad jurídica; los procesos de empleabilidad, sostenibilidad y en general. En el mercado, se ven forzados a lidiar diariamente con la presión para disminuir sus márgenes de ganancia, lo que implica enfocarse en aumentar el volumen de producción, mejorar la operatividad y buscar diferenciación. Esto incluye generar e implementar innovaciones tecnológicas, así como formar agrupaciones o dependencias comerciales y empresariales para optimizar sus procesos. Mantener y aumentar un volumen de producción adecuado para sobrevivir y expandirse en el mercado se convierte en un verdadero reto.

En Colombia, se busca mejorar la inversión en la población, para ello se plantean reformas tributarias en tiempos cortos con el fin de reducir el déficit económico; según, lo estipulado en la constitución política "los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados." (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991, art 347) esto con el fin de promover la sostenibilidad económica y fiscal, garantizar las finanzas públicas y así atender complejidades estructurales y coyunturales de orden nacional de acuerdo a los derechos fundamentales de los colombianos establecidos en esta norma jurídica.

Sin embargo, esta normativa establece "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. " (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1993, art. 363). Para que se puedan cumplir con estos principios, el estado debe proponer y exigir los tributos de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes.

Las orientaciones teóricas hacia el comportamiento innovador son estimuladas por la frecuencia del cambio económico, identificando un comportamiento evolutivo en Colombia a medida que se introducen cambios en productos, servicios, así como en procesos y configuración organizacional. No son frecuentes, pero ocurren en períodos de tiempo muy largos, “ la informalidad es un obstáculo o talanquera para el empleo de calidad, que es el horizonte que se persigue para empresas que como las llamadas mis pymes están organizadas y compuestas por emprendedores que están esforzándose para que su creatividad se dirija hacia la innovación de productos y de servicios” (Paniagua, 2020). Las empresas incorporadas a un país en desarrollo económico se esfuerzan por avanzar continuamente y, al hacerlo, de hecho, agregan algo nuevo al proceso o estructura organizacional o amplían estos esfuerzos para aportar valor agregado a los productos o servicios brindados.

Debido a sucesos históricos y económicos el sistema tributario se marca en vista del avance que ha ido generando la productividad y la economía del país; las empresas generan cada vez más movimientos en cada uno de sus procesos con el fin, de no seguir incrementando la informalidad. Para combatir esta situación y después del acontecimiento de la ola invernal¹ y de violencia que sacudió a Colombia en el 2010, se instaura en este año la Ley 1429, denominada como “ley de formalización y generación de empleo”, esta normativa fue sancionada bajo el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez², “La presente Ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse. ” (Ley 1429. 2010. art. 1). Con el fin de fomentar programas de formación y capacitación en asistencia y apoyo técnico y especializado para crear e impulsar empleo, se modifica de la siguiente manera:

¹UNGRD. *La ola invernal 2010 2011 ha afectado a 503.321 familias en 28 departamentos y el distrito capital. Colombia. 2022*

² Universidad de los Andes. *Álvaro Uribe Vélez. Colombia 2021.*

1. Artículo 67 de dicha ley 1429 de 2010, deroga el artículo 580 del E.T que consistía en que la DIAN daba autorización a través de la circular 066 del 2008 para que las presentaciones del impuesto de retención en la fuente se declararan en 0, hasta que esta entidad se pronunciara requiriendo el pago, para ello en este artículo de esta ley se adiciona del artículo 580-1 del estatuto tributario, estableciendo que las declaraciones presentadas se debe generar el valor total a pagar de dicho tributo.
2. Se elimina la deducción por inversión, debido algunas incongruencias con el PIB sobre los datos suministrados por parte de la DIAN.
3. Se modifica el artículo 872 del estatuto tributario sobre la abolición del gravamen en movimientos financieros.
4. Beneficios a las empresas para el pago del impuesto de renta: descuento de 100% para los dos primeros años, para el tercer año la aplicación 75% de la tarifa, 50% para el cuarto año, 25% para el quinto, 0% el sexto año y el de pago del 0% de retención en la Fuente durante los cinco primeros años, sin embargo, no se emplea dicha deducción en la renta presuntiva dentro de los cinco primeros años. Siempre y cuando su capacidad en el personal contratado no superará más de 50 trabajadores y sus activos totales no superaran más de los 5.000 salarios mínimos legales vigentes.
5. El Estado creará e impulsará un plan de incentivos para los entes regionales que promuevan para las pequeñas empresas, progresividad en el impuesto del ICA. Impulsara en concejos, alcaldías, asambleas y gobernaciones la eliminación de gravámenes cuyo hecho generador sea la generación y creación de nuevas empresas.
6. En el artículo 5, 7 y 65 de la ley 1429 de 2010, detallan los beneficios en el reporte de los parafiscales como el pago de la matrícula mercantil del 100% de descuento en los dos primeros años, 75% el tercer año, 50% el cuarto año, 25% el quinto año y 0% en el sexto año.
7. Modificación gradual del gravamen financiero, de la siguiente manera: a partir del 2014 cada 2 años disminuye un punto porcentual de dos por mil (2x1.000), del año 2016 al 2017 de (1x 1.000), hasta el 2018 donde se eliminaría totalmente el impuesto.

Sin embargo, la desventaja va inclinada en el artículo 6 de esta ley en mencionada, donde se habla de los favorecidos, explicando que solamente podrán acceder a los beneficios otorgados por la ley las empresas nacidas después del 29 de diciembre del 2010, generando una exclusión en los beneficiarios, adicionalmente dejó unos vacíos legales, debido a que esta reforma no fue discutida en la rama legislativa, solo respondía a una situación de coyuntura económica y no a las problemáticas estructurales.

Aunque se realizaron cambios para eliminar el gravamen en las transacciones financieras, al final del gobierno, esta medida no se implementó como se había anticipado, aumento el nivel de desempleo según los registros proporcionados por el DANE, la ocupación quedo en 57.8%, la tasa de desempleo 10.4% quedando el PIB en 10.5% al cierre del año 2012. la informalidad era una crisis, para este año registraba esta variable porcentual del 51.3% mientras que el año 2011 cerró en el último trimestre en un 48,8%. En el 2012, se presentó una situación social que aquejaba el movimiento estudiantil sobre la financiación de la educación y la crisis que tenía la educación pública³. Por a estas problemáticas, en el periodo del presidente Juan Manuel Santos en su periodo presidencial⁴, propone La ley 1607 de 2012 (Función pública, 2012). Con el propósito de impulsar la generación de empleo y reducir de la desigualdad mediante la optimización en la redistribución de la carga fiscal a favor de los personas con menores ingresos con se crea esta ley con el objetivo de facilitar la inclusión en la economía formal y al mejorar las condiciones competitividad de las empresas a la población más vulnerable, por lo cual se generaron los siguientes cambios:

1. El impuesto CREE (impuesto sobre la renta) fue creado en el artículo 62 de la ley 1607 de 2012 (Función pública, 2012). El cual sustituye las contribuciones parafiscales que reportan las empresas por sus trabajadores, este impuesto no grava la generación e implementación de empleo, afecta directamente las utilidades de las compañías sin importar el tamaño de las mismas. Con el fin de financiar ICBF, SENA,

³ Revista Unal. *La MANE y el paro nacional universitario de 2011 en Colombia*. Edwin Cruz Rodríguez. Colombia. 2012

⁴ Universidad de la Rioja. *Juan Manuel Santos, expresidente de Colombia y Premio Nobel de la Paz, primer doctor honoris causa de Campus Iberus. Colombia 2024*

la financiación de las universidades públicas, el sistema de seguridad social de salud, inversión al sector agropecuario. Este impuesto se incrementa el recaudo del 8% y para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa de recaudo sería 9%²⁰¹².

2. Fomentar la retención en la fuente a través de entidades financieras para garantizar un mayor control y eficacia en la recaudación de impuestos a nivel nacional en 2012. Reducción del impuesto de renta del 33% al 25% para evitar doble tributación en los beneficiarios finales para accionistas y/o socios.
3. Se gravaría el IVA bajo 0%, 5% y 16% y por último se crea el impuesto del consumo quedando con nivel de recaudo entre 4%, 8% y el 16%.

Esta reforma, buscaba mejorar las condiciones en la tributación, atendiendo los principios fiscales, estipulados en la constitución política 1991. Sin embargo, generó un impacto en el PIB 0.6 puntos.

En el 2014, la economía estaba siendo afectada por los efectos de la caída del petróleo, debido a esto el presidente Juan Manuel Santos promueve dentro de su plan de desarrollo llamado "Todos por un nuevo país" ley 1753 de 2015 (Función pública, 2015), un presupuesto para mejorar la regla fiscal de este componente económico importante. A su vez buscaba más recursos para atender la negociación que llevaba en su momento con la extinta FARC⁵, con el fin de fortalecer la economía, mientras que en ese momento se venía trabajando la firma de los acuerdos de paz para mejorar el desarrollo tanto social como económico; Acuerdos que buscaban atender problemáticas, en las que se encontraban la corrupción, el narcotráfico, la desigualdad social, pobreza, actividades económicas ilícitas, entre otras. A raíz de esto, durante más de 60 años se generó un conflicto armado interno que afectó (y afecta en la actualidad) negativamente a la población colombiana a través de una violencia estructural,

⁵ Universidad Nacional de Colombia. (2013). *Las farc: auge y quiebre de su modelo de guerra*

dejando un gran número de víctimas. Con esta vía a la paz, este mandato buscaba generar una brecha social en Colombia.

El gobierno nacional en ese entonces, buscaban fomentar la sostenibilidad fiscal, para esto, propone las dos últimas reformas tributarias que serían aprobadas por el congreso mediante la Ley 1739 de 2014 y la ley 1819 de 2016, El objetivo era lograr cambios fundamentales, inmediatos y estructurales en el sistema tributario de Colombia, con un enfoque en consolidar mecanismos contra la elusión y evasión tributaria, simplificar y mejorar el sistema tributario.

Los cambios de la ley 1739 de 2014, fungieron así: a) para el 2019 desmontar gravámenes financieros, b) eliminar el impuesto al patrimonio y c) la creación del impuesto a la riqueza, con tarifas del 0.20% al 1.15% para personas jurídicas, el cual gravaría patrimonios a partir de los 1,000 millones de pesos desde los años 2015 y 2018, d) la devolución del IVA por realizar compras con medios electrónicos (tarjetas débito y crédito), e) por último establece una sobretasa en el impuesto CREE de manera temporal (Función pública, 2014).

En 2016 se aprobó la Ley 1819 siendo esta la tercera y última reforma fiscal promovida por el Gobierno de Juan Manuel Santos (2010 – 2018), buscando cambios más estructurales en el sistema fiscal. En esta reforma, el GMF queda de carácter permanente, aumento un 2% su tarifa respecto a las pasadas dos reformas, incremento la tarifa general del IVA del 16% al 19%; se eliminó el CREE y se unificó con el impuesto de renta con cambios en la tarifa de recaudo del 34% al 33 %, esta modificación entrando en vigor a partir del 2018 y elimina la ley 1429 de 2010 que otorgaba beneficios a las pequeñas empresas (Función pública, 2016).

Finaliza la era de Santos, entregándole al país las siguientes cifras: en comparativa, respecto a la tasa de desempleo del 2018 en 9.1%, mientras que en 2010 lo recibió en un 11,6%. La pobreza monetaria en el 2011 registro un 37.2% mientras que 2017 quedó en 26.9%, la deuda externa US\$124.656 millones, PIB 2.5% y registro la tasa de interés en el banco de la república en 4.25%. En esta era, el precio del petróleo tuvo caídas por las cuales se habían estudiado reglas fiscales para mantener la economía, acelerar proyectos y las negociaciones con el fin de establecer la paz, después de 60 años de conflicto armado interno (2018 – Portafolio).

Con el fin de dar solución la brecha de la informalidad que iba ascendiendo a un 48.5 %, El Presidente Santos propuso crear (la cual se materializo) la Ley 1834 de 2017 “por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”, esta disposición aplico a los proyectos productivos que busquen: proteger, incentivar implementar y desarrollar las industrias creativas, otorgando beneficios en el impuesto de renta dejando en la tarifa del (0%) por un tiempo de 7 años únicamente acogíendose como una (BIC) sociedad de Beneficios de Interés Colectivo (Secretaria Senado, 2017).

El presidente Iván Duque Márquez (2018 - 2022).⁶, inicia su gobierno en 2018 con nuevo proyecto de reforma tributaria, la ley 1943 de 2018, esta fue titulada como “Ley de financiamiento”. Esta reforma buscaba mejorar el recaudo con el fin de fortalecer recursos en el gasto público, para ello, estableció los siguientes cambios:

1. Disminución gradual del impuesto sobre la renta para las personas jurídicas, estableciendo una tasa del 33% para el año gravable 2019, del 32% para 2020, del 31% para 2021, y a partir de 2022, una tarifa del 30%.
2. Se permite descontar el 50% del impuesto de industria y comercio pagado del Impuesto sobre la Renta.

Debido a fallos y vicios legales que presento esta ley, sólo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, la corte constitucional la declaró inconstitucional e inexecutable por ilegalidades en el procedimiento (secretaria senado, 2018).

En su mandato, debido al poco tiempo que tuvo vigencia la anterior ley, así mismo con la urgencia de reducir el margen de informalidad que ascendió a 73.0% y la tasa de ocupación registro un 46.5%, se aprueba La ley 2010 del 2019, denomino como “Ley de crecimiento”, en ella se buscaba revivir algunos textos de la ley anterior, impulsar el empleo, la eficacia en el recaudo y financiación pública, así mismo el crecimiento, la inversión económica y la

⁶Presidencia. *Iván Duque Márquez presidente de la república (2018 - 2022)*. 2018. Colombia

formalidad empresarial (Función pública, 2019). Para ello, se produjo las siguientes novedades:

1. Clasificación de bienes y servicios ante el IVA (excluidos, exentos y gravados)
2. El Impuesto de Renta para personas jurídicas queda en una tarifa del 2020 en 32%, 2021 en 31% y a partir de 2022 30%
3. Creación de tres días sin IVA, en la venta de productos.
4. El Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se estableció nuevamente sobre el descuento del 50% sobre deducir el impuesto de renta para los años gravables 2020 y 2021, y del 100% para año gravable 2022, como lo había estipulado la anterior reforma tributaria.

Creación y el fortalecimiento del régimen simple en el artículo 74 de esta ley que reemplaza el artículo 903 del estatuto tributario, con el objetivo de impulsar la formalidad para los pequeños y nuevos empresarios quienes pueden acogerse según los requisitos estipulados en el artículo 905 del E.T. Finalizando 2019, se empieza a vivir una crisis en el movimiento social a causa de algunas medidas económicas que se denominaban el "paquetazo de Duque" donde se analizaba la política de inversión en temas de educación, la seguridad social tras la ola de asesinatos a líderes sociales, aumento en la edad pensional, eliminación de Colpensiones, la reducción en los salarios de los jóvenes en 75% y el incumplimiento de los acuerdos de paz firmados en la Habana (BBC News – 2019).

Dicha situación económica y social no terminaba ahí para este gobierno; a mediados del primer trimestre de 2020 ocurrió un incidente de salud pública a nivel mundial debido a la emergencia sanitaria pandémica coronavirus (COVID 19). Esto tuvo como resultado un impacto negativo en la economía debido a las medidas de contención para hacer frente a esta situación de salud pública, se presentan los efectos en el descenso de los precios del petróleo, la pobreza y la desigualdad se volvió un margen drástico por el nivel de ingresos (Banco Mundial, 2022). El proceso de recuperación sostenida de la economía colombiana se refleja en el desplome de la producción, la gestión de la salud pública y la demanda agregada, con un impacto directo sobre el PIB del 0,5% y 6,1%, respectivamente. Debido a esta situación

en el 2021, para atenderla dado que las economías emergentes no daban abasto, el presidente Duque presentó una reforma tributaria, el cual desató un estallido social en las ciudades principales del país, cientos de miles de personas descontentas expresaron entonces su oposición a esta reforma fiscal presentada por el gobierno, que tenía como objetivo principal gravar los productos de la canasta familiar, situación que generó una ola de violencia “que se prolongó al menos por dos meses en el que se expresaron y se fueron sumando actores y demandas diversas a lo largo y ancho del territorio nacional” (Adolfo Álvarez, 2022).

Después de la difícil situación política y social, el Presidente Iván Duque decidió retirar la reforma proyecto llamado "Ley de Solidaridad Sostenible" en el congreso y el ministro de hacienda Alberto Carrasquilla (2018 – 2021) quien fue el autor de dicha reforma presentó su renuncia, debido a la difícil situación desatada en el país, el nuevo ministro de hacienda de esta cartera Jose Manuel Restrepo (2021 – 2022) presentó un nuevo proyecto tributario el cual fue aprobado bajo la ley 2155 de 2021, en el cual se adoptaron los siguientes cambios: a) incremento al 35% del pago en el impuesto sobre la renta para las personas jurídicas, b) ampliación del Régimen de Tributación Simple en topes para adjudicar a esta figura en ingresos brutos inferiores a 100.000 UVT anuales, los cuales deben ser pagados con anticipación, c) se creó la declaración del beneficiario final RUB, d) beneficios de auditoría, e) se mantiene el descuento del 50% del valor pagado en el impuesto del ICA en la declaración de renta y f) dio continuidad a los tres días sin IVA (Función pública, 2021).

El presidente Gustavo Petro⁷ (2022 - actualmente), después de diversas situaciones en contextos políticos, sociales y económicos en las que había recibido el país en el 2022 con un PIB del 6.8%, una pobreza monetaria del 39.3%, informalidad 56.5%, desempleo 11.03% con déficit fiscal de 83 billones de pesos, estas cifras en su mayoría consecuencias de las situaciones que acontecieron en el anterior gobierno (Vásquez, 2022). Dio inicio a su plan gubernamental, con una nueva reforma fiscal en 2022 que apunta a recaudar 80 mil billones de pesos hasta el año 2024 para financiar inversión social y subsanar problemáticas estructurales que dejó Duque y la recesión de la pandemia, mediante La Ley 2277 de 2022 que tiene como nombre “para la igualdad y la justicia social”(Función pública, 2022). Esta

⁷ CNN Colombia. (2022). *Así es la vida de Gustavo Petro en datos: edad, estudios, familia...*

reforma en sus cambios: a) prohibió a las empresas minero - energéticas hacer deducciones en el abono de regalías para calcular el impuesto sobre la renta estipulado en el artículo 19 de esta Ley, b) sanciones por proporcionar datos erróneos en el diligenciamiento de la información exógena, c) artículo 651 del ET y el artículo 93 establece los contribuyentes morosos que hayan pagado sus obligaciones antes del 31 de diciembre de 2022 bajo una serie de beneficios como los acuerdos de pago y beneficios económicos para que se puedan poner al día Artículos 640 y 641 y la exactitud de los delitos tributarios, d) creación del impuesto a los alimentos ultra procesados y los plásticos de un solo uso y e) la adición de la tasa mínima de tributación de acuerdo según lo estipulado en el párrafo 6 del artículo 240 de ET se creando la determinación para el cálculo esta tasa, comprendiendo las siguientes variables:

Detalle del cálculo:

1. $ID = INR + DTC - IRP$

ID: Impuesto depurado.

INR: Impuesto neto de renta.

DTC: Descuentos o créditos tributarios.

IRP: Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de entidades controladas desde el exterior.

$UD = UC + DPARL - INCRINGO - VIMPP - VNGO - RE - C$

UD: Utilidad depurada.

UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos.

DPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley que aumentan la renta líquida.

INCRNGO: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.

VIMPP: Valor del ingreso por el método de participación patrimonial del respectivo año gravable.

VNGO: Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.

RE: Rentas exentas por aplicación de tratados para evitar la doble imposición — CAN—, las percibidas por el régimen de compañías holding —CHC— y las rentas exentas de las que tratan los literales a) y b)

C: Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del período.

Al finalizar, se obtiene el resultado de ID y UD para establecer la TTD

TTD=ID/UD

Tasa de Tributación depurada = Impuesto Depurado / Utilidad Depurada (Secretaría de senado, 2022)

Esta nueva tasa afectó el corazón de la economía en su carga fiscal, de acuerdo, a este último proyecto tributario ley 2277 de 2022, involucro cambios respecto a la liquidación del impuesto de renta determinando la adición TTD es del 15% sobre el valor de la utilidad contable depurada consolidada en sus estados financieros. Según a lo que obedece el pilar II de informe “*impuesto complementario sobre las utilidades que hayan sido gravadas con una tasa efectiva inferior al 15%*” (OCDE, 2024). Este pilar, va dirigido especialmente a las grandes empresas, de acuerdo a este organismo mundial. Sin embargo, el gobierno optó por aplicar esto a todas las empresas, sin importar sus ingresos, utilidades y/o tamaño, excepto aquellas que no tengan un régimen especial en tributación, las empresas deben asumir este porcentaje en este impuesto. Esto resulta siendo una complejidad para aquellas empresas que aún no han alcanzado su punto de equilibrio económico, dado que esta medida pretende equilibrar los beneficios económicos que hayan obtenido las organizaciones en Colombia.

Según lo previsto en la última reforma tributaria, en termino de beneficios tributarios, en la declaración de la renta se fija una tasa del 9% para las empresas industriales y comerciales del Estado, así como para las sociedades de economía mixta, incluyendo procedimientos para reducir sanciones y tasas de interés en caso de declaraciones no presentadas. Así mismo,

crearon facilidades y acuerdos de pago para los contribuyentes morosos mediante el Art 91 de la presente ley, por otro lado, eliminaron beneficios tributarios creados en leyes tributarias anteriores: creación de empresas de economía naranja e incentivo tributario para el desarrollo del campo (secretaria de senado, 2022).

Marco Teórico

Iniciar un emprendimiento en Colombia no solo sería tener un buen proyecto de negocios, sino iniciar un proceso robusto, hacia la formalización empresarial, el cual se ve atravesado una serie de requerimientos no solo para la constitución y sino que también para llevar a cabo el sostenimiento legal y las obligaciones fiscales que exigen una atención cuidadosa y un conocimiento muy técnico y gerencial para el cumplimiento de las regulaciones y normativas que requiere para llevar a cabo estos planes empresariales.

Según el termino comerciantes, determina que "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles."(Decreto 410, 1971, art. 10) Lo cual indica que todas las personas que estén inscritas por medio del registro mercantil y tengan un establecimiento de bienes o/y servicios, se catalogan como comerciantes, lo que genera una relación con la sociedad y los consumidores, por lo tanto, deben cumplir con una serie de requisitos de acuerdo con la normatividad legal vigente y acogerse a la misma, para estar en la legalidad.

De acuerdo a lo establecido por la ley colombiana, una vez que se establezca el tipo actividad en el negocio es importante generar la apertura del Registro Único Tributario (RUT), siendo este el documento expedido por la DIAN para identificar, registrar y ubicar legalmente este proyecto, así mismo cumplir con unos requisitos tributarios como el diligenciamiento de las declaraciones, pago de las obligaciones y reporte de la información exógena. No obstante, según el comerciante debe generar en primera medida debe "1) matricularse en el registro mercantil, 2) inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad y 3)llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales..." (Decreto 410, 1971, art 19) obligando a generar su renovación anual, por lo cual de acuerdo al valor registrado de sus activos, se definirá el valor tanto de la inscripción como la renovación, debe realizar contabilidad y así mismo se es

responsable del impuesto a las ventas dado los casos correspondientes a este tributo. según las políticas que establezca cada cámara y comercio en Colombia.

En Colombia, hay variedad de opciones con las que cuentan los empresarios para proceder a la formalización de su proyecto de negocio, existen tipos de sociedades para llevar a cabo su configuración y creación (Universidad la Rioja, 2023).

1. Sociedad Anónima. S.A

Su capital social está dividido en acciones, así mismo los socios que conforman esta sociedad son los dueños de estas, en proporción a lo que han invertido.

2. Sociedad Anónima Simplificada S.A.S

Está compuesta por capitales, su naturaleza es de carácter comercial independientemente de su objeto social de constitución, la participación accionaria puede ser mínimo de un socio, esta sociedad regida bajo la ley 1258 de 2008.

3. Sociedad de responsabilidad limitada LTDA

Es una organización empresarial en la que uno o más de sus socios cuentan con un nivel de responsabilidad limitado en relación con el capital que han aportado a la empresa. En caso de enfrentar una demanda o las deudas que adquiriera, los socios no son los principales responsables de hacerse cargo en cubrir las pérdidas con sus activos personales, esto solamente lo asume la empresa.

4. Sociedad colectiva

Este tipo de sociedad es constituida con base en la igualdad de condiciones entre los socios, así mismo, como sus responsabilidades y obligaciones. Por lo tanto, la participación mínima es de dos socios y su máximo es ilimitado, los aportes de capital que se inviertan en la empresa deben ser financiados por los propios socios y la compañía esta no estará en la obligación de devolver las aportaciones que se realizaron para dicha constitución.

Pequeñas, medianas y micro empresas en Colombia

En la actualidad, las pequeñas y medianas empresas son catalogadas como "toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana" (Ley 905, 2004, art. 2). Por lo tanto para operar en Colombia debe perfilarse de acuerdo una cierta cantidad de trabajadores y lo que reporten como activos en sus estados financieros, en este caso, para cumplir la clasificación, solo se debe de cumplir uno de esos requisitos:

Tabla 1: Clasificación de empresa

| CLASIFICACION | # TRABAJADORES | # ACTIVOS |
|-------------------|----------------|---------------------------|
| Microempresas | Menos de 10 | 500 SMLV |
| Pequeñas empresas | Entre 11 y 50 | Entre 501 a 5.000 SMLV |
| Medianas | Entre 51 y 200 | Entre 5.001 y 30.000 SMLV |

Fuente: Ministerio de industria y comercio.

Sin embargo, esto no es lo único que se va a tener en cuenta; en el gobierno del presidente Duque "para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa" (Decreto 957, 2019), esto es con fin de otorgar los beneficios de acuerdo a las ventas brutas que reporten anualmente y el sector en el que estén clasificados de la siguiente manera:

- Sector Comercial
 - Microempresa, entre iguales o inferiores 44.769 UVT
 - Pequeña, desde 44.769 UVT hasta 431.196 UVT
 - Mediana, desde 431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT
- Sector de servicios
 - Microempresa, entre iguales o inferiores 32.988 UVT
 - Pequeña, desde 32.988 UVT hasta 131.951 UVT

Mediana, desde 131.951 UVT hasta 483.034 UVT

- Sector manufacturero

Microempresa, entre iguales o inferiores 23.563 UVT

Pequeña, desde 23.563 UVT hasta 204.955 UVT

Mediana, desde 204.955 UVT hasta 1.736.565 UVT

En Colombia, *“Entre enero y marzo de 2023 las microempresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, las pequeñas empresas el 3,5% y las medianas y grandes son el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente”* (Ministerio de industria y comercio, 2023), el tejido empresarial entre pequeñas y medianas empresas está representado por un 99% en el total de conglomerado empresarial existente en el país, las cuales aportan 65% del empleo y en el último trimestre del 2022 cerro en crecimiento del 0.6 % del PIB al año 2022 menos del 7.3% al año 2022 (DANE, 2024). No obstante, estos negocios se comportan de acuerdo a las diferentes necesidades según lo que los consumidores demanden, como responden también a otros estímulos del mercado y juegan un papel fundamental, porque tienen un vínculo directo con el comportamiento en la economía nacional, en la que impactan en variables como el costo de la financiación, el crecimiento económico, el desempleo y la más importante la inflación. Estas empresas representan la fuerza productiva más amplia, constituyéndose en el sector estratégico más influyente para el desarrollo de las empresas en términos económicos y sociales.

La situación de las actual de las pymes en el contexto colombiano, según este censo del año 2023:

1. Datos de creación

- En Colombia se fundaron cerca de 305.997 en el año 2023 en el territorio nacional, presento una variación a la baja del 1.5% respecto al año 2022, el cual registro una cifra 310.731 pymes (Confecámaras, 2024).

Tabla 2: Tamaños de empresa años 2022 y 2023

| Tamaño | 2022 | 2023 | Variación % | Contribución |
|--------------|---------|---------|-------------|--------------|
| Microempresa | 309.107 | 304.882 | -1.4% | -1.4 |
| Pequeña | 1.525 | 1.050 | -31.1% | -0.2 |
| Mediana | 72 | 54 | 25.0% | 0.0 |
| Grande | 27 | 11 | -59.3% | 0.0 |
| Total | 310.731 | 305.997 | -1.5% | -1.5 |

Fuente RUES⁸, 2024⁹

- La creación de empresas bajo un 1.4% entre el 2022 y 2023, adicionalmente en un 31% y 25% de reducción en el proceso de formalización las pequeñas y medianas empresas respectivamente.
- La mayor parte de las pymes emergentes en Colombia un 95 % son microempresas, mientras que el resto son 3.5% pequeñas, 0.8% medianas y el 0.3% grandes empresas (Ministerio de industria y comercio, 2023).

2. Datos de productividad

- Las pymes producen cerca del 35% en el PIB nacional.
- Registro en el país de 1.733.265 empresas.
- La inflación cerro al año 2023 en 9.8%
- Solo el sector comercial 32%, industrial 13.6% y de servicios 54.4% representando la actividad económica de las empresas colombianas.

3. Datos de empleabilidad

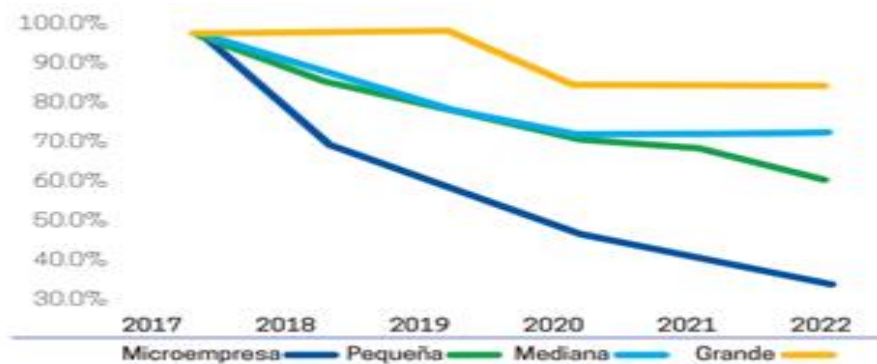
⁸ RUES, Registro Único Empresarial

⁹ Confecámaras, Dinámica de creación de empresas en Colombia 2023

- En estas pymes operan más del 80 % de las fuerzas productivas del país.
- La mitad de los micro y pequeños negocios opera en la informalidad.

4. Datos de morbilidad empresarial

Grafica 1. Evolución de la supervivencia empresarial por tamaño del 2017 al 2022



Fuente: RUES

Esta grafica nos muestra la evolución de las empresas en el último año 2022, para lo cual la tasa de supervivencia entre las micro 33%, pequeñas 60.9%, las medianas 73.7% mientras que las grandes 85.7% sobreviven en 5 años (Confecámaras, 2023). Es decir, en Colombia más de 296.896 empresas fueron creadas en el 2017 solo subsistieron 98.696 para el año 2022, 3 de cada 10 empresas “ está por debajo del promedio de los países integrantes de la OCDE en donde la supervivencia de unidades a 5 años de su creación es superior al 40%” (Confecámaras, 2023). Las causas que van ligadas al sostenimiento en el mercado: de acuerdo al tamaño, acceso a créditos y financiación, acceso a mercados internacionales, su organización jurídica, tributaria y contable, capital humano y características de innovación.

Definición y clasificación del sistema tributario en Colombia

La constitución política de 1991, establece “Los tributos son los aportes que todos los contribuyentes deben transferir al Estado. Son recaudados directamente por la administración pública” (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991, art 95). En consecuencia, se han establecido diferentes tributos con base de cuales cumplen con esta finalidad.

1. Impuestos, son pagos que realizan las personas al estado, que tiene por objeto atender las obligaciones del gasto público utilizando o problemáticas de orden territorial.
2. Contribuciones, es un beneficio para atender necesidades de bienestar como las obras publicas en los territorios o la inversión social.
3. Tasas, son aportes que pagan las personas al gobierno por servicios que presta como los peajes o la sobretasa a la gasolina.

Las responsabilidades fiscales de las pequeñas y medianas empresas

Los proyectos de ley en Colombia son elaborados por parte del poder ejecutivo y son debatidos y aprobados por medio legislativo, mientras que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la institución delegada de velar por el cumplimiento un mayor recaudo tributario con el fin de combatir la elusión y evasión a estos recursos que tienen como propósito atender las necesidades a nivel nacional para garantizar el acceso a los derechos fundamentales según lo ordena la constitución política de 1991, en especial los que tengan que ver propiamente con el presupuesto nacional. Mientras que los recaudos que se recolectan a través de las entidades municipales y distritales, quien se encarga es la secretaria de hacienda, por medio de su plan de desarrollo territorial, recursos que son utilizados para atender problemáticas de orden ciudadano en cada región.

Los tributos se clasifican en: directos, que son los que gravan los ingresos o patrimonio como: el impuesto de renta, patrimonio, vehículos, predial, industria y comercio. Los que se catalogan como impuestos indirectos, son los que gravan las compras y ventas que realicen de las personas o sociedades como: el Impuesto al Valor Agregado (Cámara de Comercio de Bogotá, 2010).

Las pequeñas y medianas empresas en Colombia, generan carga en su tributación luego de atender las cargas administrativas como son: la inscripción y renovación anual en el registro mercantil, las comisiones bancarias, el pago de la seguridad social y el asesoramiento profesional.

Método

El modelo propuesto para abordar este artículo es una investigación mixta, para ello hice una revisión de la literatura de manera cuantitativa, empezando principalmente desde los aspectos legales, tributarios, económicos y sociales que marcaron sin duda, el sistema fiscal y los alcances económicos, las fuentes de investigación de acuerdo a la práctica y evolución que ha ido desempeñando que tuvieron este lapso de tiempo desde el 2010 hasta el 2023. Se analizaron más de 7 reformas y algunas leyes en las que se buscaba mejorar la informalidad y así dar solución a los problemas coyunturales dejando de lado las situaciones estructurales, que por diversas situaciones sociales afectaron negativamente la economía en el país que propició que los presidentes de turno fueran generando cambios en el sistema tributario y adopción de sistemas en los documentos equivalente electrónicos para llevar la información del día a días de los establecimientos con el fin de evitar la elusión y evasión.

Discusión

Debido a la última década se adoptaron medidas para mitigar la fuga de tributos y generar crecimiento en el índice de la formalidad del sistema tributario. Después de examinar las reformas tributarias de los años 2010 al 2023 que se asocian en esta materia con el trabajo en mención, se concluye que, se debe reflexionar el número de leyes y variaciones tributarias que hay decretadas durante el tiempo enunciado anteriormente, dado a que se han presentado muchas y varias de ellas han generado cambios constantemente, también el impacto que han tenido tributariamente las empresas en nuestra economía para mantenerse y sostenerse. De acuerdo, a la revisión histórica, se observó que los alivios tributarios se hablan desde un contexto general y no detallan un cierto nivel de ingreso o tamaños en la actividad económica, solo buscan una salida de manera coyuntural y no atiende las complejidades estructurales por la que atraviesa el país, por lo cual no hay una planificación tributaria que pueda atender estas situaciones fiscales que tienen los empresarios de la mi pyme al momento de crear y sostener su proyecto. Al generar una planificación a futuro, que pueda dar alivios económicos a estas empresas de manera equitativa, la tributación alta en comparación de sus ingresos, seguirá desarrollando un resultado regresivo el cual se convierte en informalidad y desempleo, siendo las causales de menor consumo y decrecimiento de la economía.

Las políticas que se establecieron en las reformas tributarias, son con el fin de aumentar el ingreso de los recursos, como podemos observar en la siguiente tabla 3, del 2010 al 2023 se generó un incremento en el recaudo del 225%, en medio de un panorama desaceleración económica debido a los contextos sociales presentados en este lapso de tiempo, debido a que cada reforma genera la creación de un nuevo ingreso.

Tabla 3. Estadística de los ingresos tributarios administrados por la Dian 2010 - 2022

| TIEMPO | NIVEL DE RECUADO DIAN | PIB |
|-------------------|----------------------------------|------------|
| <i>2010</i> | \$ 70.190.193 | 12,9% |
| <i>2011</i> | \$ 86.568.640 | 14,0% |
| <i>2012</i> | \$ 99.226.458 | 14,9% |
| <i>2013</i> | \$ 105.442.806 | 14,8% |
| <i>2014</i> | \$ 114.314.587 | 15,0% |
| <i>2015</i> | \$ 123.705.323 | 15,4% |
| <i>2016</i> | \$ 126.733.824 | 14,7% |
| <i>2017</i> | \$ 136.430.262 | 14,8% |
| <i>2018</i> | \$ 144.423.956 | 14,6% |
| <i>2019 (p)**</i> | \$ 157.366.861 | 14,8% |
| <i>2020 (p)**</i> | \$ 146.215.469 | 15,2% |
| <i>2021 (p)**</i> | \$ 173.665.962 | 16,3% |
| <i>2022(p)**</i> | \$ 228.380.219 | 14,2% |

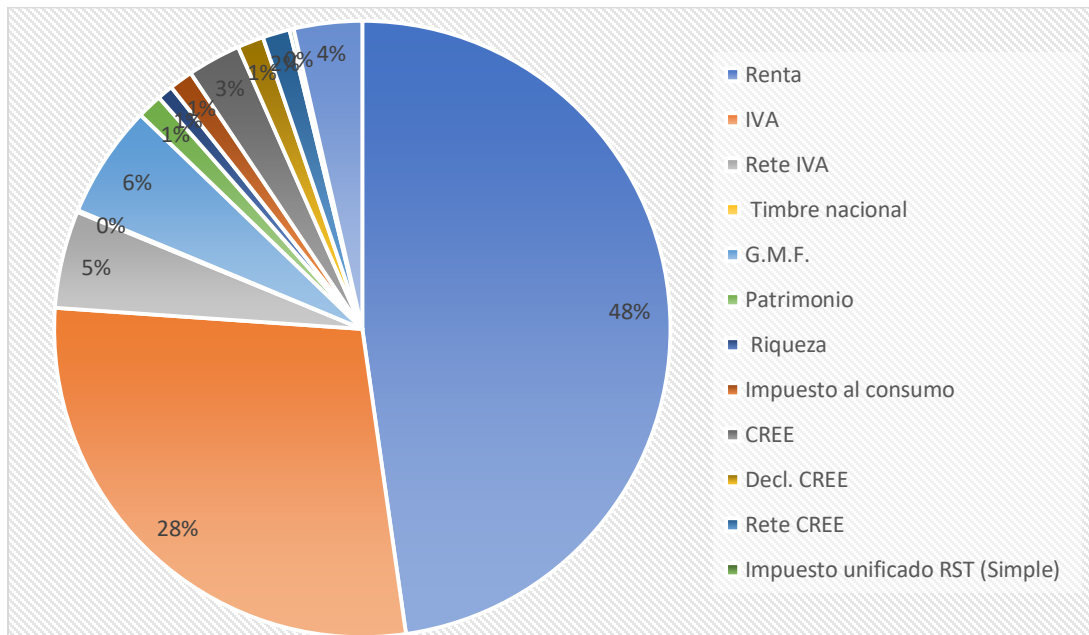
Fuente: elaboración propia, datos actualizados febrero de 2023

Tomado de: DIAN y Banco de la República

El IVA y el impuesto de la renta son los ingresos más altos que le entran al estado ocupando un 86 % mientras que los demás impuestos ocupan 14% según observamos en la gráfica número 2. Sin embargo, en Colombia las empresas estarían pagando alrededor de 8 impuestos, este nivel de recaudo nos muestra la carga fiscal que llevan los empresarios para mantener su actividad económica en la legalidad. El aumento de la tributación ha

desempeñado un papel fundamental en la disminución de la inversión privada, esto afecta deformablemente el crecimiento (DIAN, 2024).

Grafica 2. Nivel ingresos tributarios administrados por la Dian 2010 – 2023



Fuente: elaboración propia, datos actualizados febrero de 2023

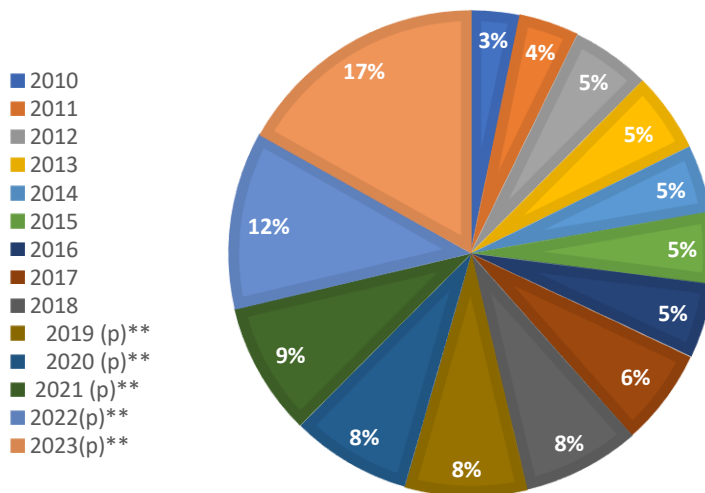
Tomado de: DIAN

Mientras que en el informe publicado por la OCDE en materia tributaria, la participación de Colombia 17vo puesto con el 19.7% recaudación tributaria en América Latina y el caribe, por encima de Perú (19.2%) y Panamá (13.1%) y por debajo de Argentina (29.8%) y Chile (23.9%), (OCDE, 2022).

En el año 2016, la DIAN emite nueva reglamentación sobre facturación electrónica “todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas... deberán expedir factura o documento equivalente...” (Dirección de impuestos y aduanas, Resolución 000019 de 2016), inicia de manera gradual la expedición de facturación electrónica y documentos pos de acuerdo a lo establecido por

esta resolución. Hasta el 2019 se establece la medida de implementación obligatoria en todos los comercios de expedir este documento y reconocerlo como un título de valor legal reglamentará los sistemas de facturación establecidos en este artículo determinando (Decreto 624, 1989, art 616-1). El objetivo de sistema, es de llevar un mejor control en la fiscalización teniendo información en tiempo real y detallada sobre las transacciones de bienes y servicios que realizan las personas, y así disminuir el lavado de activos y la evasión fiscal. Como podemos observar en la gráfica número 3, entre el 2010 y el 2016 antes de iniciar este proceso legal el recaudo estaba en 41%, mientras que entre el 2017 al 2023 el ingreso fue 61%, lo que nos indica que es un método positivo en términos de implementación tecnológica fiscal.

Grafica 3. Nivel recaudo IVA administrado por la Dian 2010 - 2023



Fuente: elaboración propia, datos actualizados febrero de 2023

Tomado de: DIAN

Las empresas en Colombia enfrentan un desafío muy importante en la tributación, las pequeñas y medianas empresas generan una alta participación según lo reportado por el ministerio de industria y comercio, al 2022 se reportaron 1.740.168 empresas activas entre inscripción y renovaron según el RUES, la participación de las empresas son el 95% son microempresas, 3.5% pequeñas y el 0.9% son grandes. Según, esta información podemos

deducir que 98.8% del tejido empresarial colombiano se componen entre micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales generan mayor participación en la tributación. Sin embargo, la información que reporta los entes institucionales no muestra de manera desglosada la tributación entre las personas naturales y jurídicas, así mismo de acuerdo al tamaño de cada organización. Las mi pymes ayudan a reducir la pobreza y la desigualdad, creando oportunidades para generar empleo e ingresos en la sociedad. Enfrentar estas problemáticas es importante que el estado apoye el pequeño empresario sin tantas barreras de acceso en el impulso de la innovación e industria local. Si bien, lo anterior resalta la importancia que tienen para potenciar el crecimiento económico del país, también es cierto que este tipo de empresas tiene una mayor participación en la tributación. Por ello, la reflexión sobre la incidencia de variables de las organizaciones en el crecimiento de la mi pyme resulta esencial en el entendimiento de la diversidad propia de cada tamaño de empresa y la evolución que han tenido en la economía colombiana.

Conclusiones

Las pequeñas y medianas empresas tienen un papel fundamental en el crecimiento y desarrollo económico de Colombia. Entre los años 2010 al 2023, el país a través de diversos tratamientos en las reformas de ley fiscal, con el fin de mejorar los niveles de la economía nacional. Sin embargo, estos cambios han sido generados para resolver problemas coyunturales y no estructurales, por ende aproximadamente cada año y medio a dos años, la tributación es sensible a cambios generando una inestabilidad jurídica, estas reformas son sancionadas con vicios legales que con el tiempo terminan siendo eliminados por parte de corte constitucional por falta de viabilidad y soporte técnico, de esta manera no se está cumpliendo con los principios constitucionales tributarios como la eficiencia y la equidad, generando debilidades en la política fiscal, las MIPYMES son el sector más amplio a nivel empresarial y con cargas tributarias elevadas, no se está teniendo en cuenta las contribuciones que realizan en parafiscales, esta carga que afecta no solo la creación, sino también el sostenimiento del sector empresarial.

A pesar de que la DIAN, incorpore y genere cambios en los sistemas de información y recepción de documentos equivalentes electrónicos como: la factura electrónica y el documento soporte, para tener una información en tiempo real del ejercicio económico de los establecimientos, a pesar de que no ha mitigado del todo la ilegalidad, sigue siendo una medida que no ataca directamente la evasión, mientras la carga fiscal aumenta, las personas no estarían en una disposición de asumir el manejo de estos procesos y estar sometidos a la ilegalidad.

Es importante que el estado establezca una política fiscal que incentive la inversión, el crecimiento y el empleo. Mientras no se generen políticas que contrarresten la informalidad, el recaudo seguiría siendo insuficiente para cubrir los gastos públicos, el país va estar sometido a reformas constantes que terminan limitando y eliminando beneficios, rebajas tributarias y genera barreras de acceso para la innovación para los pequeños empresarios.

Declaración ética

El autor declara que este trabajo de grado, se acoge a los principios, preceptos, definiciones e indicaciones establecidos en la “Política de propiedad intelectual” vigente en la Universidad El Bosque (Acuerdo No. 12746 de 2014), así como la Circular No. 06 de 2002 de la Dirección nacional de derechos de autor.

Al tenor de lo anterior el autor de este trabajo de grado ratifica que su trabajo es original y cumple con todo lo reglamentario sobre derechos de autor, siendo el autor el único responsable del contenido y las ideas planteadas en el presente escrito.

Bibliografías

- Álvarez, A. (2022). *El Paro nacional del 2021 en Colombia: estallido social entre dinámicas estructurales y de coyuntura. La relevancia de la acción política y del diálogo en su desarrollo y transformación. Revista Prospectiva. Universidad del Valle.*
<https://revistaprospectiva.univalle.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/11864/14818>
- ANIF. (2021). *Retos y oportunidades de las Pymes.* <https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/retos-y-oportunidades-de-las-pymes/>
- Banco de la Republica. (2021). *Alberto Carrasquilla Barrera es nombrado nuevo codirector del Banco de la República.* <https://www.banrep.gov.co/es/alberto-carrasquilla-barrera-nombrado-nuevo-codirector-del-banco-republica>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2020). *Tributación para las Mipymes: un régimen para el 80% de los contribuyentes que pagan el 2%.* <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/tributacion-para-mipymes-post-pandemia/>
- Banco mundial. (2022). *Informe sobre el desarrollo mundial 2022, Capítulo 1. Los impactos económicos de la pandemia y los nuevos riesgos para la recuperación.* <https://www.bancomundial.org/es/publication/wdr2022/brief/chapter-1-introduction-the-economic-impacts-of-the-covid-19-crisis>
- BBC News. (2019). *Paro nacional en Colombia: 4 motivos detrás de las multitudinarias protestas y cacerolazos en Colombia contra el gobierno de Iván Duque.* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50503455>

Bloomberg. (2023). *PIB de Colombia crecerá 1,4% y 2% en 2023 y 2024, según cálculos del FMI*. Obtenido de <https://www.bloomberglia.com/latinoamerica/colombia/pib-de-colombia-crecera14-y-2-en-2023-y-2024-segun-calculos-del-fmi/>

Cámara de Comercio de Bogotá. (2010). *Conoce los tributos nacionales y locales para las empresas*. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/28548b72-567c-4a90-b7ee-9ff95c744d5d/content>

Cámara de Comercio de Bogotá. (2023). *Prepárate para crear tu empresa*. <https://www.ccb.org.co/empresarial/crear-empresa/preparese-para-crear-empresa>

Cancillería. (2016). *Resolución 19 de 2016*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_dian_0019_2016.htm

CEPAL. (2018). *Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/558ce196-7841-4544-b0e6-c94eb7abd184/content37>.

Cepal. (2020). *Informe macroeconómico*. [https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e7de12a8-431b-44fa-a01b-720761472da1/content#:~:text=El%20crecimiento%20anual%20de%20la,2019%20\(1%2C2%25\)](https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e7de12a8-431b-44fa-a01b-720761472da1/content#:~:text=El%20crecimiento%20anual%20de%20la,2019%20(1%2C2%25)).

CNN Colombia. (2022). *Así es la vida de Gustavo Petro en datos: edad, estudios, familia...* <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/19/vida-gustavo-petro-datos-edad-estudios-familia-elecciones-colombia-orix>

Confecámaras. (2023). *Dinámica de creación de empresas en Colombia – 2023*. <https://confecamaras.org.co/images/Informe-Dinamica-de-creacion-de-empresas-2023.pdf>

Confecámaras. (2023). *Según estudio de Confecámaras el 33,5% de las empresas del país sobreviven al término de 5 años*. <https://confecamaras.org.co/noticias/884-segun-estudio-de-confecamaras-el-33-5-de-las-empresas-del-pais-sobreviven-al-termino-de-5-anos>

Constitución Política De Colombia. [C.P]. *artículo 347. Secretaria senado*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr012.html#:~:text=ARTICULO%20363.,no%20se%20aplicar%C3%A1n%20con%20retroactividad.

Constitución Política de Colombia 1993. [C.P]. Título I. de los principios fundamentales.
Corte Constitucional. (2015).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Constitución Política De Colombia. [C.P]. *artículo 95. Secretaria senado*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr012.html#:~:text=ARTICULO%20363.,no%20se%20aplicar%C3%A1n%20con%20retroactividad.

Corte Constitucional. (2011). Sentencia C-397/11.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-397-11.htm>

DANE. (2012). *Principales indicadores del mercado laboral. Boletín de prensa*.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_ech_dic12.pdf

DANE. (2020). *Medición de empleo informal y seguridad social*.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_oct19_dic19.pdf

DANE. (2024). *El Dane reveló que la economía colombiana creció solo 0,6% durante el año pasado.* <https://www.larepublica.co/economia/resultado-del-pib-del-cuarto-trimestre-de-2023-3801822>

DIAN. (2005). *El sistema tributario colombiano: impacto sobre la eficiencia y la competitividad.*
https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf

DIAN. (2016). Resolución número 000019. Mediante la cual se prescribe un sistema técnico de control para la factura electrónica acorde con el Decreto 2242 de 2015, se señalan los procedimientos que deben agotar y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de este decreto y se disponen otros aspectos en relación con la factura electrónica.
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Proyectosnormas/Proyecto%20Resoluci%C3%B3n%200000000%20de%2007-02-2019.pdf>

DIAN. (2020). *Resolución número 000042. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.*
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%200000042%20de%2005-05-2020.pdf>

DIAN. (2024). *Estadísticas de los tributos administrados por la DIAN.*
<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>

DNP. (2015). *Plan de desarrollo 2014-2018.*
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf>

DNP. (2023). *Micro, Pequeña y Mediana Empresa*.

https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-innovacion-desarrollo-empresarial/Paginas/micro-pequena-y-mediana-empresa.aspx

Escuela Nacional Sindical. (2018). *La reforma tributaria de Carrasquilla: más ganancias para el capital y menos ingresos para los trabajadores*.

<https://ail.ens.org.co/opinion/la-reforma-tributaria-de-carrasquilla-mas-ganancias-para-el-capital-y-menos-ingresos-para-los-trabajadores/>

Función Pública (2004). *"Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones"*. Ley 905 de 2004.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14501>

Función Pública (2004). *Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y la Ley 100 de 1993, se dictan disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones*. Decreto 3667 de 2004

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15162>

Función pública. (2010). *Por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario*. Decreto 1929 de 2010.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41060>

Función pública. (2010). *Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad*. Ley 1430 de 2010.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41063>

Función pública. (2012). Ley 1607 de 2012.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040>

Función pública. (2014). *Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones. Ley 1739 de 2014.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=60231>

Función pública. (2015). *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Ley 1753 de 2015.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61933>

Función pública. (2016). *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.” Ley 1819 de 2016.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Función pública. (2019). Art. 19. *“Por el cual se expide el Código de Comercio”. Decreto 957 de 2019.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

Función pública. (2019). *“Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.” Ley 2010 de 2019.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>

Función pública. (2020). *Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6*

*del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Decreto 358 de 2020.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110414>

Función pública. (2021). *"Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones" Ley 2155 de 2021.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>

Función pública. (2022). *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones ". Ley 2277 de 2022.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

JEP. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.* <https://www.comisiondelaverdad.co/acuerdo-final-para-la-terminacion-del-conflicto-y-la-construccion-de-una-paz-estable-y-duradera>

La República. (2013). *La economía colombiana en 2012: Un año de crecimiento mediocre.* <https://www.larepublica.co/archivo/la-economia-colombiana-en-2012-un-ano-de-crecimiento-mediocre-2039719>

La República. (2017). *Factura electrónica y Factura electrónica y lucha anti-evasión tributaria.* <https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/factura-electronica-y-lucha-anti-evasion-tributaria-2515186>

Ministerio de Hacienda. (2021). Proyecto de *Ley de Solidaridad Sostenible.*

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-160305%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

- Ministerio de Industria y Comercio. (2023). *Las microempresas fortalecen el tejido empresarial colombiano*. <https://www.mincit.gov.co/prensa/foto-noticias/microempresas-fortalecen-el-tejido-empresarial>
- Ministerio de Industria y Comercio. (2023). *Colombia cerró 2023 con número histórico de empresas activas*. <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/colombia-cerro-2023-con-historico-empresas-activas>.
- OCDE. (2022). *Manual de Implementación del Impuesto Mínimo (Segundo Pilar)*. <https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/global-minimum-tax/manual-de-implementacion-del-impuesto-minimo-segundo-pilar.pdf>
- OCDE. (2022). *Estudios Económicos de la OCDE: Colombia 2022*. https://read.oecd-ilibrary.org/economics/estudios-economicos-de-la-ocde-colombia-2022_991f37df-es#page137
- Pontificia Universidad Javeriana. (2018). *Los impuestos y Juan Manuel Santos: Un breve recorrido por sus reformas tributarias*. <https://www.ofiscal.org/post/2018/07/06/los-impuestos-y-juan-manuel-santos-un-breve-recorrido-por-sus-reformas-tributarias>
- Portafolio. (2012). *Informalidad laboral en Colombia llega al 51,3 %*. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/informalidad-laboral-colombia-llega-51-104612>
- Portafolio. (2018). *Balance del gobierno Santos: las cifras tienen la palabra*. <https://www.portafolio.co/economia/balance-del-gobierno-de-juan-manuel-santos-las-cifras-tienen-la-palabra-519733>
- Presidencia de la Republica. (2018). *Iván Duque Márquez presidente de la república (2018 - 2022)*. <https://id.presidencia.gov.co/gobierno/presidente-ivan-duque>

Redacción economía. (2010). *José Manuel Restrepo es nombrado como el nuevo ministro de Hacienda. El Espectador*. <https://www.elespectador.com/economia/jose-manuel-restrepo-es-nombrado-como-el-nuevo-ministro-de-hacienda-article/>

Revista Universidad Nacional de Colombia. (2012). *La MANE y el paro nacional universitario de 2011 en Colombia*. Edwin Cruz Rodríguez.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/41520>

RUES. *Registro Unico Empresarial y Social*. <https://ruesfront.rues.org.co/nosotros>

SCIELO. (2007). *La informalidad en la economía, algo incuestionable*.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-63462007000100004

Secretaria del senado. *Artículo 363, Constitución Política*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr012.html#:~:text=ARTICULO%20363.,no%20se%20aplicar%C3%A1n%20con%20retroactividad.

Secretaria senado. (1971). *Decreto 410 de 1971, Por el cual se expide el Código de Comercio*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#:~:text=ART%C3%8DCULO%2010.,apoderado%2C%20intermediario%20o%20interpuesta%20persona.

Secretaria senado. (2010). *Artículo. 1. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Ley 1429 de 2010*.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html

Secretaria senado. (2010). Artículo. 67. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Ley 1429 de 2010.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html

Secretaria senado. (2010). *Artículo. 5, 7 y 65. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Ley 1429 de 2010.*

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html

Secretaria senado. (2010). *Artículo. 6. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Ley 1429 de 2010.*

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html

Secretaria senado. (2017). *Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja. Ley 1834 de 2017.*

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1834_2017.html

Secretaria senado. (2018). *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. ley 1943 de 2018.*

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Secretaria senado. (2022). Artículo. 240. Párrafo 6°. *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. “Ley 2277 de 2022.*

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr010.html

Secretaria senado. (2008). *Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada. Ley 1258 de 2008.*

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1258_2008.html

UNGRD. (2012). *La ola invernal 2010- 2011 ha afectado a 503.321 familias en 28 departamentos y el distrito capital.*

https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/paginas/old_noticias/1034.aspx

Universidad de la Rioja. (2023). *Tipos empresas.*

<https://www.unir.net/empresa/revista/tipos-empresas/>

Universidad CES. (2017). *Nociones básicas de la Tributación en Colombia.*

[https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3098/19-](https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3098/19-Nociones%20b%20E1sicas%20de%20la%20Tributaci%F3n%20en%20Colombia.pdf;jsessionid=E8B12847513321F03AB30C3D505B0D7D?sequence=1)

[Nociones%20b%20E1sicas%20de%20la%20Tributaci%F3n%20en%20Colombia.pdf;jsessionid=E8B12847513321F03AB30C3D505B0D7D?sequence=1](https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3098/19-Nociones%20b%20E1sicas%20de%20la%20Tributaci%F3n%20en%20Colombia.pdf;jsessionid=E8B12847513321F03AB30C3D505B0D7D?sequence=1)

Universidad de la Rioja. (2020). *Hacia una comprensión del mundo social virtual en la configuración de espacios de aprendizaje informal.*

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8570485.pdf>

Universidad de la Rioja. (2024). *Juan Manuel Santos, expresidente de Colombia y Premio Nobel de la Paz, primer doctor honoris causa de Campus Iberus.*

<https://www.unirioja.es/juan-manuel-santos-expresidente-de-colombia-y-premio-nobel-de-la-paz-primer-doctor-honoris-causa-de-campus-iberus/>

Universidad de los Andes. (2021). *Álvaro Uribe Vélez.*

<https://congresovisible.uniandes.edu.co/congresistas/perfil/alvaro-uribe-velez/8439/>

Universidad Nacional de Colombia. (2013). *Las farc: auge y quiebre de su modelo de guerra.* <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/74863>.

Vásquez. M. (2022). *La Colombia que deja Iván Duque: desafíos, fracasos y logros*. *CNN Latinoamérica*. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/08/06/colombia-deja-ivan-duque-violencia-desafios-logros-orix/>

Tablas y Figuras

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Clasificación de empresa | 22 |
| Tabla 2. Tamaños de empresa años 2022 y 2023 | 24 |
| Grafica 1. Evolución de la supervivencia empresarial por tamaño del 2017 al 2022 | 25 |
| Tabla 3. Tabla 3. Estadística de los ingresos tributarios administrados por la Dian 2010 - 2022 | 29 |
| Grafica 2. Nivel ingresos tributarios administrados por la Dian 2010 – 2023 | 30 |
| Grafica 3. Nivel recaudo IVA administrado por la Dian 2010 – 2023 | 31 |